



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° **029** -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 24 MAR. 2023

VISTOS:

El Informe N° 01-2023-G.R.AMAZONAS/PROMAZONAS/R.UEI de fecha 15.02.2023, Proveído de Jefatura de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo de fecha 17.02.2023, Informe Legal N° 027-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 16.03.2023 y Resolución Directoral Ejecutiva N° 084-2022-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/D.E de fecha 17.11.2022; y,

CONSIDERANDO:

La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 084-2022-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 17.11.2022, se resolvió rectificar de oficio la Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2022-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 05.10.2022, que aprobó el Presupuesto del Proyecto "Recuperación de la Iglesia de Levanto, Piezas Religiosas, Entorno Urbano Histórico y Construcción de Centro Cultural del Pueblo de Levanto, Distrito de Levanto, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas", con CUI N° 2234579, por el importe de S/. 14'527,264.98 (Catorce Millones Quinientos Veintisiete Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Y 98/100 Soles). La modificación recayó respecto de los artículos Segundo y Tercero. El Artículo Segundo resolvió aprobar el Presupuesto Referencial de Obra por el importe de S/ 14'465,175.38 (Catorce Millones Cuatrocientos Sesenta Y Cinco Mil Ciento Setenta y Cinco y 38/100 Soles). El artículo tercero, aprobó el Presupuesto Actualizado del proyecto por el importe de S/ 16'415,780.27 (Dieciséis Millones Cuatrocientos Quince Mil Setecientos Ochenta y 27/100 Soles) (C/IGV);

Que, a través del Informe N° 01-2023-G.R.AMAZONAS/PROMAZONAS/R.UEI de fecha 15.02.2023, la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo de la Entidad que, mediante correo electrónico, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones-DGPMI, hace conocer las observaciones relacionadas a los proyectos considerados en la solicitud de transferencia de recursos en el marco del programa de reactivación "CON PUNCHE PERÚ". En tal sentido, el proyecto "Recuperación de la Iglesia de Levanto, Piezas Religiosas, Entorno Urbano Histórico y Construcción de Centro Cultural del Pueblo de Levanto, Distrito de Levanto, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas", con CUI N° 2234579, que es parte del Programa de Inversión 78-2009-SNIP "Establecimiento de las Bases para el Desarrollo Rural a través del Turismo en el Corredor Turístico el Valle del Utcubamba, sector Pero Ruíz-Leymebamba, región Amazonas", en el cual se tiene el PIP con CUI N° 2183886 Gestión del Programa y Otros, dentro de la estructura de costos cuenta con la partida GESTIÓN DEL PROGRAMA y, al haberse incorporado este costo dentro del programa de inversión para el monitoreo, planeamiento y control del programa, se debe de excluir de la estructura de costos;

Que, respecto al presupuesto aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2022-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 05.10.2022 y rectificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 084-2022-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 17.11.2022, en el Informe N° 01-2023-G.R.AMAZONAS/PROMAZONAS/R.UEI se señala que, se ha incluido el costo del control concurrente por el monto de S/ 260,373.27





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 029 -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

y, en atención a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 31358 Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, al no haber documentación oficial por la Contraloría General de la República, solicitando el monto transferir , se debe retirar de la estructura de costos del proyecto;

Que, con Ley N° 31358, se establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, cuyo objeto, conforme al artículo 1°, es que, la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, de acuerdo con el artículo 2° de la Ley N° 31358, respecto al financiación del control concurrente, dispone lo siguiente:

- 2.1. *Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.*
- 2.2. *Los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.*

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias, en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y que las referidas transferencias se aprueben mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el acápite ii) del literal b) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 007-2022-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de transferencias financieras enmarcadas en el artículo 4° de la Ley N° 31358, para el financiamiento del control concurrente de las inversiones;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG se aprueba la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva Externa que Establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente", la cual establece en los párrafos primero y segundo del numeral 7.3, lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° **029** -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE

"7.3 Transferencias financieras a favor de la Contraloría"

Una vez previsto el presupuesto para el financiamiento de los servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente para las inversiones e iniciativas de contratación que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, se hace efectiva la transferencia financiera a favor de la Contraloría, solo a solicitud de esta EFS.

La Contraloría solicitará a los pliegos las transferencias financieras para el acompañamiento mediante servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente, con un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud, para el caso de inversiones, o de convocado el procedimiento de selección, para el caso de iniciativas de contratación".

Que, a través del Informe Legal N° 027-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 16.03.2023, Asesoría Legal señala que, conforme a las recomendaciones señaladas a través del Informe N° 01-2023-G.R.AMAZONAS/PROMAZONAS/R.UEI, es procedente la modificación del Presupuesto del Proyecto "Recuperación de la Iglesia de Levanto, Piezas Religiosas, Entorno Urbano Histórico y Construcción de Centro Cultural del Pueblo de Levanto, Distrito de Levanto, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas", con CUI N° 2234579, rectificado a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 084-2022-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, retirando el costo asignado a la partida de Control Concurrente por el monto de S/ 260,373.16, así como el costo asignado a la partida de Gestión del Proyecto por el monto de S/ 249,127.04, modificaciones que reducirían el presupuesto en S/ 509,500.20, quedando de este modo el Presupuesto Modificado del proyecto en S/ 15'906,280.07, por lo tanto, se debe de realizar el registro en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 08-C: Datos de la Fase de Ejecución, durante la ejecución física del proyecto, excluyendo el Costo de Gestión del Proyecto y Control Concurrente dentro de la estructura de costos de la inversión;

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023; contando con el visto de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, Jefatura de la Unidad de Administración, Jefatura de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, y del Asesor Legal de la Unidad Ejecutora Proamazonas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Presupuesto del Proyecto "Recuperación de la Iglesia de Levanto, Piezas Religiosas, Entorno Urbano Histórico y Construcción de Centro Cultural del Pueblo de Levanto, Distrito de Levanto, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas", con CUI N° 2234579 rectificado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 084-2022-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 17.11.2022, debiéndose excluir de la estructura de costos, el costo asignado a la partida de Control Concurrente por el monto de S/ 260,373.16, así como el costo asignado a la partida de Gestión del Proyecto por el monto de S/ 249,127.04, siendo el nuevo monto S/ 15'906,280.07.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

.....
Ing. Percy Pilco Díaz
Director Ejecutivo

